



## RESOLUCIÓN N°075-CL-FPF-2023

Lima, 02 de agosto de 2023

### **I. ASUNTO. -**

Resolución respecto a la procedencia del recurso de apelación presentado por el **CLUB DEPORTIVO GARCILASO** (en adelante, el "Club") en contra de la Resolución N°074-CL-FPF-2023, emitida por la Comisión de Licencias, sobre procedimiento de fiscalización del cumplimiento de obligaciones del criterio financiero comprendidas en los artículos 88, 89 y 91 del Reglamento de Licencias para Clubes en el Fútbol Profesional (en adelante, el "Reglamento de Licencias") de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la "FPF") respecto a la categoría MAYO del 2023.

### **II. ANTECEDENTES. -**

1. Mediante Resolución N°028-FPF-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, se resuelve aprobar la modificación total al Reglamento de Licencias de la FPF.
2. Con fecha 21 de enero de 2023, mediante Resolución N° 003-CL-2023, la Comisión resolvió OTORGAR la Licencia Transitoria al CLUB DEPORTIVO GARCILASO para su participación en los torneos organizados por la FPF, a llevarse a cabo en el año 2023.
3. Con fecha 21 de junio de 2023, mediante Informe, el Órgano de Control Económico Financiero (en adelante, el "OCEF") informa a la Gerencia de Licencias respecto al cumplimiento de los requisitos económicos financieros correspondiente a la categoría mayo.
4. Con fecha 26 de junio de 2023, mediante Oficio N°199-2023/GCL-FPF, la Gerencia de Licencias a través del Módulo de Fiscalización de la Plataforma Integral de la FPF, notifica al Club la identificación de la posible comisión de una infracción al Reglamento de Licencias. Asimismo, otorga el plazo de 03 días hábiles al Club para presentar descargos.
5. Con fecha 30 de junio de 2023, a través del Módulo de Fiscalización de la Plataforma Integral de la FPF, el Club remite sus descargos a la Gerencia de Licencias.
6. Con fecha 03 de julio de 2023, se notificó al Club el Informe Técnico N°315-2023/GCL-FPF, en cual se informa el procedimiento de fiscalización de la categoría mayo 2023.
7. Con fecha 03 de julio del 2023, la Gerencia de Licencias pone en conocimiento a la Comisión de Licencias el Informe Técnico N°315-2023/GCL-FPF, a través del cual se informa el procedimiento de fiscalización del cumplimiento de criterios financieros de mayo 2023.



8. Con fecha 26 de julio de 2023, la Comisión de Licencias emite su Resolución N°074-2023-CL-FPF, respecto a la fiscalización categoría mayo al CLUB DEPORTIVO GARCILASO resolviendo lo siguiente:

*“1. DETERMINAR, como producto de esta evaluación, que el CLUB DEPORTIVO GARCILASO ha cometido infracción al artículo 89 del Reglamento de Licencias.*

*2. APLICAR al CLUB DEPORTIVO GARCILASO, de conformidad con numeral (iii) del acápite 1 del artículo 106° del Reglamento de Licencias, la deducción de UN (01) punto en la tabla de posiciones del Torneo Clausura del Campeonato, por haber incurrido en segunda infracción al artículo 89 del Reglamento de Licencias.”*

9. Con fecha 26 de julio de 2023, se notifica por la plataforma integral de la FPF al Club, la Resolución N°072-2023-CL-FPF, otorgándole el plazo de tres (3) días para impugnar la resolución a través del Módulo de Fiscalización de la Plataforma Integral de la FPF, conforme lo señalado en el artículo 104 del Reglamento de Licencias.

10. Con fecha 31 de julio de 2023, el Club presenta recurso de apelación contra la Resolución N°074-2023-CL-FPF, por la mesa de partes virtual de la FPF.

### III. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS. -

11. En virtud del artículo 11 del Reglamento Licencias, la Comisión de Licencias es la encargada, en primera instancia, de otorgar o denegar las Licencias, fiscalizar el correcto funcionamiento de los criterios de licenciamiento, y el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, determinando e imponiendo las sanciones cuando correspondan, en concordancia a lo dispuesto en el catálogo de sanciones del Reglamento.

### IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA.-

12. Esta Comisión precisa que la presentación de un recurso impugnatorio debe cumplir con ciertos requisitos parámetros para su viabilidad procesal; es así como, en el numeral 1 del artículo 104 del Reglamento Licencias establece que el término para la interposición de los recursos impugnatorios es de tres (3) días siguientes a la fecha de notificación de la resolución de la Comisión.<sup>1</sup>

13. Ahora bien, se debe tomar en consideración lo señalado en el capítulo de generalidades del Reglamento de Licencias, cuyo artículo 1 establece que todos los plazos indicados en cualquier artículo de dicho reglamento se encuentran en días calendario, salvo que expresamente se indique lo contrario.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 104. De la Impugnación de la Resolución.

104.1 Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación de la resolución mediante la cual la Comisión atribuye el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento e impone las sanciones correspondientes, podrá ser impugnada por:

a) El Club al que se le impuso una o más sanciones.  
b) El cedente de la Licencia, a través de la Gerencia.

<sup>2</sup> Artículo 1. Glosario de Términos (...)

18. **Plazo:** periodo de tiempo o término establecido para realizar alguna acción o alcanzar algún fin. Los plazos indicados en cualquier artículo del presente Reglamento se encuentran en días calendario, salvo que expresamente se indique lo contrario.



14. Bajo esa línea, esta Comisión ha verificado que la Resolución N°074-2023-CL-FPF fue notificada al Club Deportivo Garcilaso el día 26 de julio de 2023 y, que el recurso de apelación del Club en contra de la Resolución bajo comentario ha sido presentado con fecha 31 de julio de 2023 a las 21:40 horas, esto es, cinco días después de su notificación, es decir, fuera del plazo legal.

Por estos fundamentos, la Comisión de Licencias, con la autoridad que le confieren los Estatutos de la FPF y el Reglamento de Licencias;

#### V. RESUELVE:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado por el **CLUB DEPORTIVO GARCILASO** contra la Resolución N°074-2023-CL-FPF de la Comisión de Licencias, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. **ORDENAR** que, la presente Resolución sea notificada al CLUB DEPORTIVO GARCILASO y a la Gerencia de Licencias de la FPF, y se publique.

Fdo. César Ramos, José Yarlequé, César Ulloa y Andrés Antezana, miembros de la Comisión de Licencias.